

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00719 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- Aclare y/o adecúe la pretensión relacionada a los intereses de plazo, ello en consideración a que se solicita un valor diverso del pactado en el título valor allegado, lo anterior conforme lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.
- Corrija la fecha de causación de los intereses moratorios, de acuerdo a la literalidad del título valor presentado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 119, hoy 20 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria